

Octava.-Los nombramientos se harán para el año judicial 1991-1992 y los nombrados cesarán en sus cargos conforme a lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Novena.-Los nombramientos de Magistrados suplentes del Tribunal Supremo se realizarán con indicación de la concreta Sala en la que habrá de desempeñar sus funciones el nombrado.

Los nombramientos de Magistrados suplentes de la Audiencia Nacional se efectuarán sin adscripción a Sala u orden jurisdiccional determinado. La Sala de Gobierno acordará la actuación en una u otra Sala en funciones de las necesidades del servicio, con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 200.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y atendiendo en lo posible a la especialización jurídica que tuviesen acreditada los nombrados.

Quienes resulten nombrados Magistrados suplentes del Tribunal Supremo o Audiencia Nacional habrán de tomar posesión de sus cargos ante la Sala de Gobierno respectiva.

Décima.-Los nombramientos de Magistrado suplente de los Tribunales Superiores de Justicia o Audiencias Provinciales se efectuarán sin adscripción alguna a orden jurisdiccional determinado. La Sala de Gobierno correspondiente acordará la actuación en una u otra Sala en función de las necesidades del servicio, con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 200.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y atendiendo en lo posible a la especialización jurídica que tuviesen acreditada. Los Magistrados suplentes de referencia tomarán posesión en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia respectivo.

Los nombramientos de Juez sustituto se referirán a un Juzgado determinado cuando se trate de localidades con un sólo órgano jurisdiccional. Cuando existan en la localidad dos o más órganos jurisdiccionales no especializados, los nombramientos vendrán referidos a la localidad, determinando la Sala de Gobierno la actuación del sustituto en el Juzgado que corresponda, en función de las necesidades del servicio.

En las localidades donde existan Juzgados de diferentes órdenes jurisdiccionales, incluidos los Juzgados de Menores, la adscripción de los Jueces sustitutos a cada uno de ellos la realizará la Sala de Gobierno atendiendo principalmente al grado de especialización jurídica que tuviesen acreditado los Jueces sustitutos que en cada momento se encontraran disponibles.

Los Jueces sustitutos tomarán posesión en el Juzgado para el que hubiesen sido nombrados. Tratándose de localidades con más de un Juzgado, tomarán posesión en el Juzgado Decano de los de Primera Instancia e Instrucción, cualquiera que fuese el Juzgado y el orden jurisdiccional a que hubiesen sido o pudiesen resultar adscritos.

Undécima.-Quienes resultaren nombrados Magistrado suplente o Juez sustituto habrán de tomar posesión de sus cargos en los plazos a que se refiere el artículo 17 del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de julio de 1987, previo el correspondiente juramento o promesa, salvo en los casos de dispensa a que se refiere el párrafo segundo del mencionado artículo.

Duodécima.-Se entenderá que renuncian al cargo quienes no compareciesen a prestar juramento o promesa o a tomar posesión dentro de los plazos establecidos y sin haber alegado justa causa.

Decimotercera.-En todo lo que no haya sido expresamente dispuesto en la presente convocatoria, serán de aplicación los preceptos de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los contenidos en el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por el que se establece la reglamentación sobre Jueces en régimen de provisión temporal, Magistrados suplentes y Jueces sustitutos.

Madrid, 10 de abril de 1991.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**9130** *ORDEN de 11 de abril de 1991 por la que se corrigen errores de la de 3 de abril de 1991 que convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL).*

Advertidos errores en el anexo A, remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado»

número 85, de 9 de abril de 1991, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

Puesto número 22: En la columna de cursos de formación, donde dice: «Lenguaje de programación Cobol y/o PLI Dbase y Open Access», debe decir: «Lenguaje de programación Cobol y/o PLI con CICS y DL/1, Dbase y Open Access».

Puesto número 26: Debe figurar en el puesto de trabajo la clave 21100. Licenciado/a en Derecho.

Puesto número 27: Debe figurar en el puesto de trabajo la clave 21140. Licenciado/a en Medicina. Asimismo, en la columna descripción del puesto, primer párrafo, última palabra, debe decir, en lugar de incompatibilidades, la palabra incapacidades.

Madrid, 11 de abril de 1991.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

## UNIVERSIDADES

**9131** *RESOLUCION de 8 de marzo de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se declara desierta una plaza de Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento «Derecho Mercantil».*

Convocada a concurso por Resolución de 17 de diciembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1991), una plaza de Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento «Derecho Mercantil», y habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes sin que ninguna instancia haya sido presentada, este Rectorado ha resuelto declarar dicha plaza desierta.

Oviedo, 8 de marzo de 1991.-El Rector, Juan Sebastián López Arranz.

**9132** *RESOLUCION de 12 de marzo de 1991, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombran las Comisiones de plazas de Profesorado Universitario, convocadas a concurso de méritos por Resolución de 3 de diciembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1991).*

De conformidad con el artículo 6.8 del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), que ha venido a modificar el artículo correspondiente del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y cumplidos los trámites de sorteo efectuado en esta Universidad en fecha 8 de marzo de 1991,

Este Rectorado ha resuelto nombrar las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Profesorado Universitario, convocadas a concurso de méritos por Resolución de 3 de diciembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1991), que figura como anexo a la presente Resolución.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar ante este Rectorado reclamación en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación.

Valladolid, 12 de marzo de 1991.-El Rector, Fernando Tejerina García.

### ANEXO

#### Catedráticos de Escuelas Universitarias

AREA: «FILOLOGÍA ESPAÑOLA»

Plaza: CEU005

Comisión titular:

Presidente: Don César Hernández Alonso, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Vocal 1: Don Francisco Javier Díez de Revenga Torres, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 2: Doña María Carmen del Pozo Rincón, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Vocal 3: Doña Julia Miranda Pérez-Scoane, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de León.

Secretaria: Doña María Angeles Rodríguez Arango, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.